



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.), doce (12) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)**

Radicado: 020-2018-0678

Demandante: ALCIRA ZUÑIGA GARCÍA

Codemandados: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta el memorial que es aportado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que Colpensiones dando respuesta a la petición por él elevada, donde solita le sea entregada la resolución **GNR 174612 del 12 de junio del 2015, así como la copia del expediente administrativo de la demandante**, manifiesta no contar con esta documentación, el despacho previa programación de audiencia y teniendo en cuenta que, esta información es fundamental para emitir una decisión de fondo, **requiere directamente a la apoderada de Colpensiones** a fin de que corrobore la respuesta dada por la entidad el día 02 de diciembre del año 2020, o para que de ser posible; gestione y aporte directamente la documentación solicitada por la parte demandante, se le concede para ello un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, a fin de que ilustre a este despacho al respecto.

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

